

**Señor,
Secretario General O.N.U.,
Don Kofi Annan,
First Avenue at. 46 Th Street,
New York NY 10017,
Presente.-**

Santiago, Chile, 8 de Enero de 2004.-

*REF.: Denuncia grave incumplimiento de acuerdo
Internacional entre la O.N.U. y Chile, por
Parte del Gobierno en caso de funcionario
De CEPAL, asesinado, don Carmelo Soria
Espinoza./*

Señor Secretario General:

*Carmen Soria González – Vera, ciudadana
Chilena – Española, cédula de Identidad N° 8.024.152-6, asistida por el
Abogado don Alfonso Insunza Bascuñan, ambos con domicilio en calle
Catedral N° 1233 Of. 107, Santiago, Chile, fono fax 6990699, E – Mail
faituin@terra.cl, al Sr. Secretario General de la O.N.U. respetuosamente
digo:*

*Soy hija legítima de don Carmelo Soria
Espinoza, alto funcionario de CEPAL, quién en Julio de 1976 bajo el
Gobierno Militar de facto en Chile, fue secuestrado, torturado y
asesinado por la DINA, organismo represivo del régimen, por razones
políticas.-*

*Después de un largo proceso criminal, se
estableció judicialmente la responsabilidad de agentes del Estado en este
crimen .-*

*Debido a que finalmente se aplicó a sus
autores un Decreto Ley de Amnistía, este crimen hasta la fecha, se
encuentra impune.-*

*En el año 1997, recurrí a la Comisión
Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A., organismo que en
Noviembre de 1999, caso 11.725, declaró la responsabilidad del Estado
de Chile en el asesinato de mi padre.-*

*Después de varias entrevistas con
autoridades del actual Gobierno de Chile, se logró un acuerdo ante esa
Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A., entre el
Gobierno de Chile y la familia de don Carmelo Soria Espinoza, tomado
nota con fecha 6 de Marzo de 2003.-*

Entre los puntos del acuerdo, se estableció que " el Estado de Chile se compromete al pago de una cifra única y total de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de indemnización a favor de la familia de don Carmelo Soria Espinoza, que se realizará mediante un pago ex -gratia hecho a través de la Secretaría General de las Naciones Unidas, en virtud de un acuerdo a ser suscrito entre el Gobierno de Chile y la Organización de las Naciones Unidas".-

Con fecha 19 de Junio de 2003, como es de su conocimiento, se suscribió un acuerdo entre el Gobierno de Chile y la Organización de las Naciones Unidas por el cual el Estado de Chile se compromete a efectuar este pago ex -gratia por concepto de reparación en beneficio de los familiares de don Carmelo Soria Espinoza.-

No obstante lo anterior, recientemente en el mes de Diciembre de 2003, las autoridades de Chile me han comunicado verbalmente que no es posible cumplir este acuerdo, porque el Parlamento de Chile lo rechazará, y que "lo lamentan" (sic).-

El argumento del Gobierno Chileno en este punto, es inaceptable.-

Los tratados internacionalmente en vigor y los acuerdos complementarios deben cumplirse de buena fe, según el artículo 26 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (Pacta Sunt Servanda).-

En el derecho interno es discutible si los acuerdos que celebre el Gobierno Chileno para el cumplimiento de un tratado en vigor, requieren nueva aprobación del Congreso, pues la misma Constitución Política Chilena, establece en su artículo 50, que estos acuerdos de cumplimiento de Tratados, solo requerirán nueva aprobación si es materia de Ley, y el artículo 60 de la misma Constitución Política, enumera taxativamente las materias de Ley, donde no se mencionan los acuerdos internacionales pactados en virtud de un tratado en vigencia.-

La Convención Americana o Pacto de San José de Costa Rica, fue aprobada y ratificada por Chile en 1990, y en conformidad al artículo 5º inciso 2º de la Constitución Política Chilena antes mencionada, este pacto es un límite a la soberanía de la nación y tiene rango o jerarquía superior.-

En todo caso, el Estado de Chile no puede excusarse hoy de no cumplir un acuerdo Internacional porque el Estado – Poder Legislativo – no cumple o no quiere cumplir con sus obligaciones Internacionales.-

En Derecho Internacional, la responsabilidad del Estado en el cumplimiento de los tratados Internacionales de Derechos Humanos y sus acuerdos, comprende a todos los poderes u órganos, sea ejecutivo, legislativo, judicial u otro.-

Por lo anterior, mi parte denuncia la negativa del Gobierno de Chile de cumplir con este acuerdo Internacional de Derechos Humanos y dada la gravedad de la situación , solicito a esa Secretaría General adoptar las medidas que correspondan legalmente, a fin de restablecer el imperio del Derecho Internacional.-

Saluda atte. a Ud.-



CARMEN SORIA GONZALEZ – VERA

C/c

- **Sr. José Luis Machinea, Secretario Ejecutivo CEPAL.-**
- **Sr. Hans Corell, Subsecretario General, Asesor Jurídico Naciones Unidas.-**